

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

4778 RESOLUCIÓN 560/38019/2007, de 9 de febrero, de la Jefatura del Mando de Personal del Ejército de Tierra, por la que se delega la concesión de licencias.

La Orden Ministerial 121/2006 de 4 de octubre (Boletín Oficial de Defensa n.º 197 de 9 de octubre de 2006) por la que se aprueban las normas sobre jornada y horario de trabajo, vacaciones, permisos y licencias de los militares profesionales de las Fuerzas Armadas, establece en el Anexo III, disposición cuarta, punto 1 que las autoridades competente para la concesión o denegación de las licencias serán los Jefes de los Mandos y Jefaturas de Personal para los militares que ocupen puestos de las plantillas de destinos de los Ejércitos y de la Armada.

Por ello, una vez solicitada la autorización del Sr. Ministro de Defensa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero. *Finalidad.*—Delegar la competencia que en materia de concesión de licencias otorga al General Jefe del Mando de Personal la Orden Ministerial 121/2006 en el punto 1 de la disposición cuarta del Anexo III (Boletín Oficial de Defensa 197 de 9 de octubre de 2006).

Segundo. *Delegación de competencias.*—Se delega la competencia que en materia de concesión de licencias confiere al General jefe del Mando de Personal la Orden Ministerial 121/2006 en el punto 1 de la disposición cuarta del Anexo III, en el General Director de Personal de Ejército de Tierra para el personal militar que ocupe puesto en las plantillas de destinos del Ejército de Tierra.

Tercero. *Resoluciones administrativas.*—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud del apartado anterior indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma «Por delegación» con referencia a esta Resolución.

Cuarto. *Avocación.*—En todo momento y mediante acuerdo motivado el General Jefe del Mando de Personal podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de la delegación que se otorga en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2007.—El General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, José María Fernández Bastarreche.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4779 RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Ayuntamiento de Copernal.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Copernal un Convenio de colaboración en materia de Gestión

Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de febrero de 2007.—El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Copernal, de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Guadalajara, a ocho de febrero del año dos mil siete.

De una parte: Don Domingo Sierra Sánchez, Delegado de Economía y Hacienda de Guadalajara, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en los Delegados de Economía y Hacienda (BOE núm. 279, de 21 de noviembre).

De otra parte: Don Antonio de la Torre Blas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Copernal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (BOE núm. 80, de 3 de abril).

EXPONEN

Primero.—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es competencia exclusiva del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

Segundo.—El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Copernal, en fecha 24 de mayo de 2005, solicitó a través de la Gerencia de Guadalajara, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Guadalajara, en sesión celebrada el 19 de julio de 2006., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

Quinto.—La Dirección General del Catastro ha estimado la conveniencia de la suscripción del presente Convenio, en fecha 29 de septiembre de 2006, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de Guadalajara (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Copernal para el ejercicio de las funciones de gestión cata-